



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.02/16, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Cótisa Constructora S.A. de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad.- Expediente DGAJN.9S.1/02/16.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/02/16, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA COTISA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. LA SANCION DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE DOS AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio DGAJN-113Bis/2017 de fecha dos de Marzo del dos mil dieciocho, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/02/16, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Cótisa Constructora S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposta persona, por el plazo de DOS AÑOS.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

27 de Marzo de 2018.- El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Gutiérrez Domínguez.- Rúbrica.

Unidos logramos más